



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución De Alcaldía N°013-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 15 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°009-2026-MDCG/A del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de enero del 2026, donde ordena proyectar resolución de alcaldía de designación para el cargo de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES, desde el 19 de enero del 2026, y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se estipula como una de las atribuciones del alcalde de dictar resoluciones de alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por DECRETO SUPREMO N°053-2022-PCM, precisa que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, el DECRETO SUPREMO N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Éste personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS – CONFIANZA de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el INFORME TÉCNICO N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, es política de la Autoridad municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender con eficiencia la demanda de la comunidad; por lo que se hace necesario designar a un funcionario que pueda asumir a cabalidad la responsabilidad de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la funcionaria como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, a partir del 19 de enero del 2026, bajo los alcances del DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CAS CONFIANZA, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley. Según el siguiente detalle:

ÍTEM	GERENCIA	DESIGNADO/A
1	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	MARÍA ISABEL PANDURO PANDURO

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a los funcionarios designados por el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplir a cabalidad y diligentemente sus funciones y responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; en concordancia con lo estipulado por las Normas y Dispositivos Legales Vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las Dispositivos Municipales que se oponga o contravengan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la funcionaria designada, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y a la Unidad de Recursos Humanos y, a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para su conocimiento y los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerente de Desarrollo Social y Servicio comunales
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lady María Soto Icañio
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B – Castillo Grande